



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular del Exemo. Sr. Obispo, anunciando Santa Visita, pág. 93. Itinerario de Santa Visita, pág. 94.—Sagrada Congregación de Ritos: Decretos sobre el Bautismo administrado fuera de la iglesia, pág. 95.— Normas sobre canto de mujeres en el templo, pág. 97.—Crónica de la Diócesis, pág. 100.— Colecta verificada el Juéves y Viérnes Santos para los Santos Lugares, pág. 102.—Relación de los donativos y limosnas con destino a las obras de Monte-Toro, pág. 103.

NOS EL OBISPO

A la manera que los Apóstoles acostumbraban visitar los pueblos que habían instruido en la fe, para confirmarlos en ella con el Sacramento, con la palabra y ordenamientos; y conforme según esto, lo disponen el Santo Concilio de Trento y el Pontifical Romano; hemos determinado abrir la Santa Pastoral Visita á este año correspondiente, al tenor del itinera-

rio que empieza á publicarse y seguirá publicándose en este nuestro BOLETÍN.

A todos rogamos pidan al Señor, haga fecunda esta obra de nuestro ministerio, en bienes de su gloria y de provecho de los amados diocesanos y propio nuestro.

Ciudadela de Menores, 24 de Abril de 1914.

† EL OBISPO.

ITINERARIO DE SANTA VISITA

Domingo día 3 y lúnes 4 de Mayo.—El Excmo. Señor Obispo, administrará el Sacramento de la Confirmación en la iglesia parroquial de San Francisco de Ciudadela, a las tres y media de la tarde a los niños y niñas de ámbas parroquias de esta ciudad.

Domingo día 10.—El Excmo. Sr. Obispo irá al pueblo de Ferrerías por la mañana y al de San Cristóbal por la tarde, en cuyos pueblos Confirmará y hará la Santa Visita.

Domingo 17.—El Excmo. Sr. Obispo irá al pueblo de Mercadal por la mañana y al de Fornells por la tarde, en cuyos pueblos Confirmará y hará la Santa Visita.

Nota: Lo mismo en Ferrerías que en Mercadal, Su E. llegará a las ocho, celebrará la Santa Misa a las ocho y media y dará la Confirmación a las diez y media. En San Cristóbal y Fornells llegará el Rdm. Prelado a las tres menos cuarto y confirmará a las cuatro y media. En las cuatro parroquias, durante los espacios libres, visitará Iglesias y Cementerios y recibirá visitas.

Oportunamente se publicará el itinerario referente a las demás parroquias.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

VERSALIEN.

Decreto sobre el bautismo administrado fuera de la Iglesia

Rmus. Dñus Episcopus Versaliensis sequentes quaestiones de administratione Baptismi a sacra Congregatione Sacramentorum ad sacrorum Rituum Congregationem transmissas pro opportuna solutione humillime proposuit:

I. An, in administratione Baptismi, quando imminet periculum mortis, post infusionem aquae, urgeat sub gravi Ritualis Romani praescriptum quoad unctionem Chrismatis, traditionem linteoli et cerei?

II. Quom in Versaliensi dioecesi et, uti fertur, nonnullis circumstantibus locis, obsoleverit usus addendi hos ritus in casu enunciato, nonne curandum est ut isti ritus stricte adimpleantur, et sacerdos in casu sanctum Chrisma, linteolum cereumque secum deferre atque adhibere debeat?

III. An quando extra casum necessitatis, quom Ordinarius ob rationes ipsi expositas licentiam concesserit administrandi domi Baptismum, urgeat praescriptio Ritualis explendi ritus unctionis Chrismatis et traditionis linteoli et cerei?

Et sacra eadem Congregatio, audito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibus accurate perpensis, respondendum censuit:

Ad I et II. Standum Rituali Romano.

Ad III. Detur Decretum Bellunen. 17 ianuarii 1914.

Atque ita rescripsit die 23 ianuarii 1914.

FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† PETRUS LA FONTAINE, *Ep. Charystien., Secretarius*.



BELLUNEN.

DE BAPTISMO DOMI COLLATO

Proposito dubio a Rmo Ordinario Bellunensi «An Baptismus de licentia Episcopi seu Ordinarii domi collatus, extra mortis periculum et urgentem necessitatem, cum omnibus caeremoniis Ritualis Romani sit administrandus, sacra Rituum Congregatio audito Commissionis Liturgicae suffragio, respondendum censuit: *Affirmative.*

FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charyst., *Secretarius.*



Normas sobre canto de mujeres en el templo que pueden serlo para esta Diócesis de Menorca.

EMMO. Y REVMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

EMMO. Y RVMO. SR.:

Reunidos en el día de la fecha los señores que componen la Junta de Canto y Música sagrada, que tengo el honor de presidir, acordó dirigir a V. Emcia. Rvma. el siguiente escrito:

Normas para el canto de mujeres en el templo.—1.^a No siendo la parte que corresponde al oficiante y a los ministros, todo lo demás del canto litúrgico es propio del coro de levitas; de manera que los cantores de Iglesia, aunque sean seglares, desempeñan un oficio litúrgico que las mujeres son incapaces de desempeñar, por lo cual, éstas no pueden ser admitidas a formar parte del coro o capilla musical, que debe estar formada exclusivamente por varones piadosos y conocedores de las disposiciones relativas a la música religiosa. (*Motu proprio* de 22 de Noviembre de 1903, cap. V).

2.^a La Iglesia quiere, sin embargo, que el pueblo vuelva a tomar parte en el canto de las divinas alabanzas, de donde se sigue que, formando parte del pueblo, pueden las mujeres cantar, y es laudable que lo hagan en la santa misa, en el Oficio divino, y, consiguientemente en las funciones que no son estrictamente litúrgicas y en las extralitúrgicas (Vid. *Motu proprio* cit., part. 11).

3.^a El hecho de que los hombres no asistan, o se abstengan de cantar en las funciones religiosas, no imposibilita, para hacerlo a las mujeres, las cuales, por si solas, representan suficientemente al pueblo, de modo que, aunque en el templo haya hombres, si éstos no cantan y con mayor razón si no los hay, pueden las mujeres solas, cantar en toda clase de funciones religiosas, representan-

do al pueblo, y por supuesto, en lugar a él destinado. (S. C. R. 17 de Enero de 1908. *Angelopolitana*).

4.º No puede tampoco exigirse que, en los actos del culto, canten todas las mujeres presentes, por lo cual, es también lícito que, en representación del pueblo, cante cierto número de ellas, aunque no lo hagan las demás; y aunque la mente de la Iglesia es que, cuando haya que alternar lo haga el pueblo con la capilla de cantores, que debe colocarse en el coro o tribuna, no está prohibido que, en los cultos propios de las asociaciones piadosas, un grupo de asociadas encauce el canto de las demás, o alterne con el resto de la congregación, pero a condición de que dicho grupo femenino esté separado por completo de los varones y colocado con la mayor prudencia en el plano del templo, en sitio adecuado, y ha de estar todo dispuesto de manera que nada pueda ocurrir indigno de la casa del Señor. (S. C. R. 18 de Octubre de 1908 *Neo-Eboracen.*)

5.ª La música que el pueblo (y lo mismo las mujeres que lo representan) ha de cantar debe ser, en su mayor parte, coral, preferentemente unísona; y, aunque está permitido «que tanto el pueblo como la capilla de cantores ejecuten música compuesta para dos o más voces nunca se debe consentir que, en el templo, se canten solos ni dúos profanos, sino sólo aquellas composiciones que respondan a lo legislado por la Iglesia en materia de música religiosa. (Vid. *Motu proprio* cit., cap. V).

6.ª Está prohibido terminantemente el canto *exclusivo* de las mujeres en el oficio coral, a no ser que haya causa grave, conocida por el Ordinario (S. R. C. 17 de Enero de 1908 cit.) Exceptúanse las comunidades religiosas, y con ellas sus educandas, que pueden cantar en todos los cultos que se celebren en las iglesias u oratorios de las comunidades respectivas, con tal que la música que ejecuten esté compuesta con arreglo a las vigentes disposiciones. (Reglamento del Emmo. Sr. Cardenal Vicario para la música religiosa en Roma).

7.ª Está también prohibido en absoluto, que las mujeres, aun estando solas, canten en el coro, tribuna o can-

toria, cuyo lugar está reservado al clero y a las capillas de cantores; y de esto sólo las comunidades religiosas y sus alumnas están exceptuadas, (Reglamento cit.)

8.^a Finalmente, esta Comisión juzga que para mejor cumplir los deseos de la Santa Sede en orden a la música religiosa, será conveniente que en ninguna iglesia de la Diócesis se estrene ninguna pieza musical sin el previo examen y visto bueno de esta Junta nombrada por Vuestra Emcia. Revma.

Todo lo cual tiene el honor de presentar a V. Eminencia Revma. como respuesta a las varias consultas, de diversos puntos de la Diócesis elevadas a V. Emcia. y trasmitidas a esta Junta.

Santiago, 3 de Abril de 1914.—El Presidente de la Junta Diocesana de música sagrada, † EL AUXILIAR.



CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Las hermosas y patéticas funciones sagradas de Semana Santa, celebradas en esta Catedral, como también en todas las iglesias parroquiales y de religiosas de esta diócesis, revistieron la solemnidad y esplendor habituales.

En la Santa Iglesia Catedral, el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo, celebró de pontifical en la solemne Misa del Jueves Santo, verificando la magestuosa ceremonia de la consagración de los Santos Oleos. Terminado el santo Sacrificio de la Misa, S. E. Ilma. llevó bajo palio, cuyas varas varas fueron sostenidas por el M. I. Ayuntamiento, la Sagrada Hostia al Monumento o Sagrario.

En la tarde del mismo día, celebró también el Excmo. señor Obispo el tiernísimo acto del *Lavatorio* a doce pobres de esta ciudad, predicando hermoso sermón alusivo al acto el Rdo. P. Fr. Tomás de Barcelona, religioso Capuchino.

Las augustas y patéticas funciones del Viernes Santo, se celebraron asimismo con el magestuoso aparato litúrgico, correspondiente a las mismas.

Ofició el Excmo. Sr. Obispo en todos los actos de este día asistiendo también a la hermosa procesión del *Santo Entierro*, que resultó lucidísima. En ella figuraron además del Ilmo. Cabildo, Clero, escolta de Carabineros, numerosas representaciones de las Cofradías y asociaciones religiosas, existentes en esta ciudad.

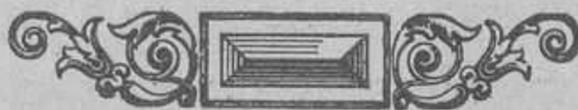
El domingo de Pascua, conforme estaba oportunamente anunciado, el Excmo. Sr. Obispo celebró de Pontifical en la Catedral, bendiciendo después de la Misa al pueblo en nombre de Su Santidad.

El lunes de Pascua, revistieron también los cultos sagrados en la Catedral grande solemnidad, asistiendo á ellos el Excmo.

Sr. Obispo, desde su silla coral, cantándose hermosa partitura á canto llano,

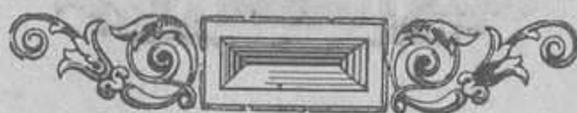
El domingo de Pascua predicó hermoso sermón el Muv I. Sr. Magistral, siendo el orador del lunes en la misa mayor el Rdo. P. Fr. Tomas de Barcelona, religioso Capuchino, quien se despidió de sus oyentes, dirigiéndoles muy elocuente y oportunísimo sermón, que fué muy digno coronamiento de su provechosa labor cuaresmal.

Las predicaciones de los oradores cuaresmales Fr. Eugenio de Valencia, Fr. Tomás de Barcelona, Fr. Gabriel de Tarragona, Fr. Rosendo de Barcelona y Fr. Rafael de Gracia, Religiosos Capuchinos, han sido de mucha aceptación en todas partes y han sido tambien copiosos los frutos de ellas y de otros trabajos apostólicos a que se han dedicado. Dios recompense a los celosos Misioneros los bienes que han proporcionado a las almas que se han aprovechado de su labor apostólica durante la pasada cuaresma.



CELECTA VERIFICADA EL JUEVES Y VIERNES SANTOS PARA
LOS SANTOS LUGARES.

	<u>Ptas. Cénts.</u>
Catedral.	5'05
Parroquia del Rosario de Ciudadela	3'29
Id. de San Francisco de Ciudadela.	2'12
Id. de Santa María de Mahón	32'13
Id. del Carmen de Id.	14'75
Id. de San Francisco de Id.	12'20
Id. de Alayor	24'29
Id. de Mercadal	6'22
Id. de Ferrerías	11'27
Id. de San Luis	4'20
Id. de Villa-Cárlos	9'22
Id. de San Cristóbal.	8'54
Id. de San Clemente.	5'00
Id. de Forneils.	1'60
Suma.	<u>139'88</u>



Relación de los donativos y limosnas que se van recaudando para las obras de restauración y ornato del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, á tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Obispo en su Exhortación de 29 de Abril de 1910.

	<u>Ptas. Cént.</u>
Suma anterior	14103'55
PRIMER TRIMESTRE DE 1914.	
Séptimo donativo del Excmo. Sr. Obispo en Febrero	125'00
Octavo donativo del Excmo. Sr. Obispo en Marzo	125'00
Parroquia del Rosario de Ciudadela por los meses de Enero, Febrero y Marzo	75'30
Parroquia de S. Francisco de Ciudadela, por id. id. id.	45'00
Id. de Santa Maria de Mahón, por id. id. id.	130'20
Id. del Cármen de Mahón, por id. id. id.	41'00
Id. de San Francisco de Mahón, por id. id. id.	42'65
Id. de Alayor, por id. id. id.	25'00
Id. de Mercadal, por id. id. id.	9'60
Id. de Ferrerías, por id. id. id.	30'90
Id. de Villacarlos, por id. id. id.	15'30
Id. de San Luis, por id. id. id.	10'00
Id. de San Cristóbal, por id. id. id.	16'20
Id. de San Clemente, por id. id. id.	8'00
Id. de Fornells, por id. id. id.	4'25
Id. de San Juan <i>d'els Horts</i> por id. id. id.	4'20
Recaudado en la Secretaría de Cámara	4'40
Donativo de una devota persona de Santa Maria.	0'80
Id. de D. ^a Maria Linares Mercadal, de id.	0'80
Id. de D. Domenico Bellísimo	5'00
Limosna del M. I. Sr. Arcediano en sufragio de su difunto tio D. Miguel Vives, Pbro. q, s. g. g.	5'00
Suma y sigue.	<u>14827'06</u>

Suma anterior	14827'06
La Congregación de San Luis de Ciudadela	5'00
Limosna de una devota persona de la parroquia de la Catedral	5'00
Donativo del Rdo. D. Jaime Jaume, Pbro. Beneficiado de la Catedral de Mallorca	5'00
Suma.	<u>14842'15</u>

(Continuará)



CIUDADELA

IMP. Y LIB. DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS